

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0321/2016

La Paz, 04 de agosto de 2016

VISTOS:

La solicitud de validación de construcción presentada por la empresa **ESTACION DE SERVICIO BICENTENARIO S.R.L.**, el Informe Técnico **INF-TEC-DCCD-UEL 0439/2016** de fecha 26 de julio de 2016 y el Informe Legal **DTTC-ULGR 0266/2016** de 04 de agosto de 2016, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956, complementado y modificado por el Decreto Supremo N° 2049.

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de febrero de 2014 se emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0427/2014 por la cual se autorizó a la empresa ESTACION DE SERVICIO BICENTENARIO S.R.L., la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV, a ser ubicada en la Zona Sur Carretera a Santa Cruz – Camiri Km 13 Lote N° 1 del Departamento de Santa Cruz.

Que, el 08 de mayo de 2015 se emitió la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0190/2015 por la cual se resolvió que la Resolución Administrativa que autorizó la construcción de la empresa ESTACION DE SERVICIO BICENTENARIO S.R.L., ya no tiene validez.

Que, mediante nota con Código de Barras 1559890, la empresa ESTACION DE SERVICIO BICENTENARIO S.R.L., solicita que se valide su construcción ubicada en la Zona Sur Carretera a Santa Cruz – Camiri Km 13 Lote N° 1 del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, los principios de eficacia, economía, simplicidad y celeridad establecidos en el Artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo establecen que todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas, además que, los procedimientos administrativos deban desarrollarse con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 y el Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 establecen que la Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de otorgar concesiones licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 establece el procedimiento al cual las Empresas interesadas en la comercialización de Gas Natural Vehicular deben ajustarse.

Que, el Artículo 35 establece que una Empresa podrá iniciar los trabajos de construcción en base a los planos aprobados por la municipalidad, rigiéndose a los parámetros técnicos y constructivos del citado Reglamento bajo su propio riesgo económico y jurídico, en caso de estar fuera del marco reglamentario, la Superintendencia podrá exigir la corrección de dichos trabajos en base a lo estipulado en el presente Reglamento, si las

1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0321/2016

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

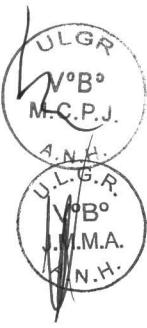
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



construcciones emprendidas cumplen con los parámetros técnicos del presente Reglamento, la Superintendencia tiene la obligación de validarlos.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 0439/2016 de fecha 26 de julio de 2016 señala que: "...Efectuada la evaluación técnica del Proyecto presentado en el trámite de Solicitud de Validación de Construcción de la Estación de Servicio de GNV, ESTACION DE SERVICIO BICENTENARIO S.R.L. el mismo cumple con los requisitos técnicos y de seguridad conforme lo establecido en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y talleres de Conversión de Vehículos a GNV aprobado mediante Decreto Supremo 27956 de 12 de diciembre de 2004, modificado por el D. S. 2049 de 02 de julio de 2014, se recomienda remitir el referido informe a la Unidad Legal de Gestión Regulatoria para que previo análisis, se emita la Resolución Administrativa de validación de Construcción..."

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0266/2016 de 04 de agosto de 2016, concluye que "... De acuerdo a lo referido por el Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 0439/2016 de fecha 26 de julio de 2016 y habiéndose cumplido con el mandato de los artículos 35 y 7 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV aprobado por Decreto Supremo 27956, no existe óbice legal para validar la construcción..." Recomendando la emisión de la Resolución Administrativa que valide la construcción realizada por la empresa ESTACION DE SERVICIO BICENTENARIO S.R.L., a ser ubicada en la Zona Sur Carretera a Santa Cruz – Camiri Km 13 Lote N° 1 del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

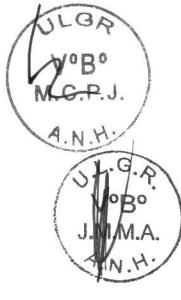
POR TANTO:

El Director Ejecutivo sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante la Resolución Administrativa RA-ANH- DJ N° 0203/2016 de 29 de julio de 2016, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Validar la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, realizada por la empresa **ESTACION DE SERVICIO BICENTENARIO S.R.L.**, a ser ubicada en la Zona Sur Carretera a Santa Cruz – Camiri Km 13 Lote N° 1 del Departamento de Santa Cruz.

SEGUNDO.- El inicio de las operaciones de la empresa **ESTACION DE SERVICIO BICENTENARIO S.R.L.**, estará sujeta a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Autorización de Operación y respectiva Licencia de Operación correspondiente, previo cumplimiento por parte de la Empresa de los requisitos exigidos al efecto.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0321/2016

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

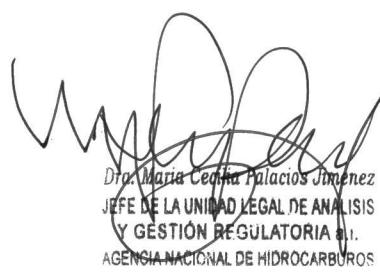
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte de YPFB, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Notifíquese.- A la empresa **ESTACION DE SERVICIO BICENTENARIO S.R.L.**, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.



Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA S.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Lic. Leopoldo Montecinos Flores
DIRECTOR EJECUTIVO S.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0321/2016

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo